



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 548

Viernes 5 de Octubre de 1855.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

#### DESPACHOS TELEGRAFICOS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

#### *Minas.*

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Joaquin de Hysern, para registrar una mina de hierro y otros metales, que ha de llamarse Luisa Adelaida, sita en los arroyos del Monte, término y distrito municipal de Horcajo, lindando al E. con el prado Monte; O. con tierra de labor de Pedro Lozoya; N. con las praderas de Navazuelas, y M. con tierra de labor de Manuel Pastor; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del Reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 28 de setiembre de 1855.—Luis Sagasti.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de la provincia por D. Pedro Esteban Gorriz, para registrar una

mina de hierro argentífero, que ha de llamarse Viriato, sita en el rio de Reato, término y distrito municipal de Berzosa, de S. á P. la atraviesa el rio, y por todos cuatro vientos linda con el comun; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 28 de setiembre de 1855.—Luis Sagasti.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Baldomero Sarmiento Cortés, para registrar una mina de plata y otros metales, que ha de llamarse El Vapor, sita en arroyo Melilla, término y distrito municipal de Prádena del Rincon, lindando al N. con propiedad de Manuel Garcia Paz; S. con dicho arroyo, y propiedad de D. Venancio Herrero; M. con id. de dicho Venancio, y P. con dicho arroyo Melilla; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin Oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 28 de setiembre de 1855.—Luis Sagasti.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por don José Diaz para registrar una mina de hierro, plata y otros metales que ha de llamarse La Emilia, sita en arroyo del Pozuelo, término y distrito municipal de Berzosa, lindando S. con tierra de Lorenzo Martin; P. con la solana de los Lobos; N. y M. con el mismo arroyo que baja de Berzosa; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el artículo 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 28 de setiembre de 1855.—Luis Sagasti.

Segun los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los señores profesores de la ciencia de curar, y que están de manifiesto en estas oficinas para satisfaccion del que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

*Madrid.*

Invadidos del cólera-morbo.....	68	
Muertos de los anteriormente invadidos	18	} 44
Idem de los invadidos en este dia....	26	
<i>Torrelaguna.</i> —Invadidos.....	11	
Muertos de los anteriormente invadidos.	4	} 6
Id. de los invadidos en este dia.....	2	
Curados.....	5	
<i>San Fernando.</i> —Muertos.....	1	
<i>Barajas.</i> —Muertos.....	1	
Curados.....	3	
<i>El Molar.</i> —Muertos.....	1	
Curados.....	14	
<i>Villarejo de Salvanes.</i> —Curados.....	4	
<i>Fuencarral.</i> —Invadidos.....	2	
<i>Daganzo.</i> —Invadidos.....	3	
Muertos de los anteriormente invadidos.	4	} 5
Muertos de los invadidos en este dia....	1	

El estado de salud pública en los demas pueblos de la provincia no ofrece novedad alguna, segun los partes recibidos de los señores alcaldes.

Madrid á las doce de la noche del 3 de octubre de 1855.—Luis Sagasti.

*Intendencia general de Palacio.*—Excmo. Señor: S. M. la Reina, en celebridad del cumpleaños de su Augusto Esposo, en el dia de mañana, ha resuelto que se ponga á disposicion de V. E. 20,000 rs. vn. con destino á las atenciones de las Juntas de beneficencia y sani-

dad de esta provincia que tan dignamente preside.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Palacio 3 de octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Heros.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid.

*Continúa la suscripcion voluntaria para atender á las necesidades que puedan sobrevenir en Madrid y demas pueblos de la provincia con motivo de la enfermedad reinante.*

	Rs. vn.
Recaudado anteriormente....	219,184 <sup>17</sup>
La Excmo. señora Condesa viuda de Bornos y de Murillo.....	1,000
Excmo. Sra. Condesa de Via-Manuel é hijos	500
Los guardas de sotos de esta villa.....	48
Sr. D. Manuel Tomé, habilitado del Ministerio de la Gobernacion, por cuenta del donativo que hizo el Excmo. Sr. D. Antonio Gonzalez, Ministro plenipotenciario de S. M. en Lóndres, por sí y por los agregados á la Embajada, asi como por algunos españoles notables residentes en aquella capital.....	10,775 <sup>24</sup>
Sr. D. Francisco de las Ribas.....	1,000
Del Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo.....	500
Del Cabildo del mismo Arzobispado.....	341
<b>Total.....</b>	<b>235,349 7</b>

**ESCUELA CENTRAL DE AGRICULTURA.**

SECCION DE INGENIEROS AGRÓNOMOS.

*Instruccion de entrada para los aspirantes á plazas de alumnos de la misma, en el curso académico de 1855 á 1856, aprobada por S. M.*

Artículo 1.º El aspirante á plaza de alumno ha de tener 17 años cumplidos, ser robusto y de buena conformacion.

Art. 2.º Las solicitudes para entrar en la Escuela se dirigirán al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, por los padres ó tutores, acompañadas de la fé de bautismo, debidamente autorizada, y del título de bachiller en filosofia. Se expresará en ellas el nombre y residencia de las personas que hagan la solicitud.

Art. 3.º Deberán presentarse dichas solicitudes en el Ministerio antes del 20 del mes de octubre próximo inmediato.

Art. 4.º Se avisará por papeleta á los aspirantes (para lo cual deberán en la solicitud poner las señas de su domicilio) el dia en que deba presentarse á principiar los estudios.

Art. 5.º La enseñanza de la escuela durará seis años, cuatro la preparatoria, que se hará en Madrid, y dos la

teórico-práctica, que se hará en la granja llamada La Flamenca en el Real Sitio de Aranjuez.

Art. 6.º Trascurrido el término que se señala para la enseñanza preparatoria, se concederán á los tres alumnos que resulten mas aventajados en los exámenes, plaza pensionada con 3,000 rs. anuales para pasar á la enseñanza práctica.

Art. 7.º Los alumnos que salgan aprobados en el exámen final de carrera obtendrán el título de Ingeniero agrónomo, quedando de consiguiente con opcion á ejercer esta profesion en el modo y forma que previene el Real decreto en 1.º de setiembre de 1855.

Madrid 23 de setiembre de 1855.—El Director, Pascual Asensio.

SECCION DE PERITOS AGRICOLAS.

*Instruccion para los aspirantes á plazas de alumnos de la misma, establecida en la granja llamada La Flamenca, á tres cuartos de legua de Aranjuez, de conformidad con el reglamento orgánico aprobado por S. M. el 1.º de setiembre de 1855.*

Artículo 1.º Se admitirán por ahora 30 alumnos internos; 12 pensionados ó sostenidos por el Estado, y 18 pensionistas, ó sean sostenidos por fondos particulares, provinciales ó municipales.

Art. 2.º Todo aspirante á plaza de alumno deberá probar buena conducta, tener 15 años cumplidos de edad, ser de complexion sana y robusta y estar vacunado.

Art. 3.º La enseñanza será gratuita. Los alumnos pensionistas satisfarán por trimestres adelantados, para la manutencion y asistencia, á razon de 2,000 rs. vn. anuales, siendo tambien de su cuenta el entretenimiento de ropa y libros durante su permanencia en la escuela.

Art. 4.º Para las 12 plazas pensionadas por el Estado serán preferidos los hijos ó hermanos de militares ó Milicianos Nacionales muertos en campaña, y entre aquellos los que obtengan mejor nota en los exámenes de entrada, una vez que reunan las condiciones espresadas en el artículo 2.º de esta instruccion.

Art. 5.º Tanto para las plazas pensionadas, caso de no haber aspirantes en quienes concurren las circunstancias referidas en el art. 4.º, como para las de pensionistas, serán preferidos:

1.º Los que posean conocimientos prácticos en agricultura.

2.º Los hijos de labradores.

Art. 6.º Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por los padres ó curadores de los interesados residiendo en Madrid ó por persona competente autorizada si estuviera fuera, deberán presentarse antes del 15 de noviembre próximo, acompañando la fe de bautismo, certificacion de buena conducta, expedida por el cura párroco y el alcalde, nota detallada del domicilio, y caso de aspirar á plaza pensionada, los docu-

mentos que acrediten plenamente asistir este derecho.

Art. 7.º Aprobadas las diligencias de que habla el artículo anterior, se comunicará por la direccion de la escuela el oportuno aviso á los interesados, á fin de que puedan presentarse á exámen en el sitio y plazo que se les señale.

Art. 8.º El exámen ordinario de entrada consistirá en lectura y escritura, gramática castellana y aritmética. La devolucion de los documentos que hayan presentado los interesados, indicará, sin otra esplicacion, que el aspirante no ha sido admitido. A los que se hallen en caso contrario se les avisará su admision, espresando el dia en que deben ingresar en la escuela.

Art. 9.º Las disposiciones relativas á los derechos que adquieren y á las obligaciones que contraen, serán las espresadas en dicho reglamento orgánico, inserto en la Gaceta del 5 de setiembre de 1855.

Art. 10. El equipo que deberán presentar los alumnos al ingreso en la escuela se compondrá de la ropa y efectos siguientes:

*Prendas de ropa que deberán traer de sus casas los alumnos pensionados y pensionistas.*

Cuatro camisas.—Cuatro pares de medias de lana grises.—Cuatro pares de calcetines de hilo.—Cuatro pares de colzoncillos.—Seis sábanas.—Seis fundas de almohada.—Cuatro tohallas.—Cuatro pañuelos.—Dos mantas blancas de lana.—Dos talegos para la ropa sucia.—Dos pares de zapatos.—Un cubierto de metal.

*Prendas y efectos que deberán hacerse por su cuenta los alumnos pensionistas con arreglo á los modelos que estarán de manifesto en el gabinete agronómico del Jardín botánico desde 1.º de noviembre próximo.*

Un traje compuesto de pantalon y chaqueta de paño azul turquí.—Una gorra con los signos de la profesion.—Un equipo de trabajo compuesto de dos pantalones y una chaqueta grises.—Dos pantalones de hilo.—Un chaleco.—Un capote de abrigo.—Un sombrero de campo.—Dos pares de zapatos blancos.—Un catre de hierro.—Dos colchones.—Dos almohadas.—Una cómoda de pino que haga de mesa, baul y papeleta.—Una cartera de campo.—Los libros que están señalados de testo.

Art. 11. Si por hallarse establecida la escuela fuera de poblado no pudieran proporcionarse los padres ó apoderados de los alumnos persona á propósito para cuidar del calzado, cosido y lavado, podrán tratar con el contralor de la escuela mientras que la esperiencia enseña la regla que podrá adoptarse sobre este punto.

Madrid 23 de setiembre de 1855.—El director, Pascual Asensio.

# PÁRTE NO OFICIAL.

## **FEBRIFUGO PURPUREO**

PÁRA CURAR

### **LAS TERCIANAS. CUARTANAS Y TODA CLASE DE FIEBRES INTERMITENTES.**

Bien fácil sería demostrar cuán superior y preferible es esta preparacion á los muchísimos remedios que se emplean en el mismo caso; pero como la práctica conviene mas que cuantos elogios pomposos y estudiados pudiéramos tributarla, por esta razon lo dejamos á la consideracion de aquellos que tengan la desgracia de sufrir tan incómoda dolencia y quieran servirse de él, asegurándoles sin embargo que el uso estricto y rigosoro del plan que se acompaña al medicamento, les restituirá en breve tiempo al completo estado de salud.

Se elabora y despacha esclusivamente en la botica de Collantes, calle de Fuencarral, número 41, en vasijas lacradas y selladas. 3

Habiendo sido retasado el aprovechamiento de la yerbas de invierno de la villa de Valdelaguna que se subastan prévia autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para ganado lanar, cuyo monte se halla dividido en tres cuarteles para cuatrocientas cabezas cada uno, se ha vuelto á señalar para su remate el dia 11 de octubre próximo de 10 á 12 de su mañana en la sala de sesiones del ayuntamiento constitucional, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en su secretaria.

El ayuntamiento y propietarios de viñas del pueblo de Majadahonda, han determinado enajenar en pública subasta el disfrute del hojeadero y rastrojera por el resto del presente año, para solo ganado lanar, y para su remate se ha señalado el domingo 7 del corriente de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria del mismo ayuntamiento.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del abasto de carne, con la venta esclusiva al por menor en la villa de Chinchon, con destino su importe á uniformar los nacionales que no pueden hacerlo á su costa en dicha villa, su ayuntamiento constitucional ha acordado abrir nueva subasta, cuyos remates tendrán efecto en las casas consistoriales de ella de once á doce de la mañana de los dias 7 y 14 del mes de octubre, bajo las nuevas condiciones que constan en el espediente que se halla de manifiesto en la secretaria de su ayuntamiento, para que todo el que quiera interesarse en ella, pueda enterarse.

Todos los terratenientes en el término jurisdiccional de Colmenar de Oreja, presentarán en el plazo de quince dias, á contar desde hoy, relaciones espresivas de las alteraciones que hayan sufrido sus riquezas para tener-

las presentes en la derrama de contribucion de inmuebles del año próximo veniente; en la inteligencia que de no hacerlo les parará perjuicio.

Se halla vacante la plaza de médico titular de la villa del Molar en esta provincia, por defuncion del que la obtenia, dotada con 7,000 rs. anuales, la que ha de proveerse en sugeto que sea médico cirujano; se admiten memoriales hasta el 15 del corriente, dirigiéndolos francos de porte al presidente del ayuntamiento.

En San Sebastian de los Reyes se subastan con superior permiso los pastos de invierno del sitio titulado Rincon y los de las Heras de pan trillar, tasados por el perito agrónomo los primeros en 1,200 rs., para trescientas cabezas lanares, y los segundos en 2,000 para cualquier clase de ganado; cuyos remates están señalados el domingo 4 de noviembre próximo á las diez de su mañana en las casas consistoriales.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los pastos de invierno del monte robledal de los propios de los Santos de la Humosa, su ayuntamiento constitucional ha acordado señalar para otra nueva el dia 16 del corriente, en sus salas consistoriales, desde las diez de su mañana en adelante, bajo el tipo de 400 rs. y pliego de condiciones que obra en el espediente.

Asimismo ha acordado en vista de lo resuelto por el Excmo. Sr. Gobernador, suspender la subasta anunciada para el dia 4 del actual, de roza de leñas del espresado monte.

Con autorizacion de la superioridad se subastan los pastos de invierno de los quintos de la jurisdicción de Navas del Rey, y son los siguientes: Socancho para 200 cabezas de ganado lanar merino, tasados en cantidad de 750 rs.; Valle para 400 cabezas, en 1,800; Cerro mesa para igual número de cabezas en 1,800 rs., y la dehesa boyal para 800 cabezas en 500 rs.; el aprovechamiento tendrá lugar desde 1.º de noviembre próximo venidero, ó desde que se apruebe el remate hasta fin de abril de 1856; y para su remate está señalado el domingo 14 de octubre del corriente año en la casa consistorial de esta villa y hora de las nueve de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

## **MERCADO PUBLICO DE GRANOS.**

ALHORDIGA DE MADRID.

*Precios en el mercado de hoy.*

Trigo.....	de 42 1/2 á 48	rs. vn.
Cebada.....	de 22 1/2 á 25	rs. vn.
Algarrobas..	de           á 23	rs. vn.

Madrid 4 de octubre de 1855.

**MADRID:**

*Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alta, 42.*